



## **ORDENANZA N° 3160/2021**

**VISTO:** Los Expedientes C.D. N° 10918/21 y N° 10974/21 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanzas N° 1224/2004 Y 1225/2004, se firma un comodato entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Grupo de Huertas Nehuen Che y Cooperativa Cume Che, respectivamente, para que funcione en dicho predio el Proyecto de Producción Hortícola y Cría de Aves de Corral.-

Que mediante Ordenanza 1395/2006 se ratifica el comodato de uso entre la Cooperativa Cume Che y la Municipalidad sobre el inmueble, amojonado y cercado.-

Que, en el año 2012 mediante Ord. 2165/2012 se desafecta del Área del Parque Industrial el Lote 9 de la Manzana 92, Nomenclatura Catastral 13-20-058-0912 de una superficie de 12.415,13mts2 según plano de mensura y subdivisión E-4796-02787/08.-

Que, en el año 2016 se presenta el grupo de trabajo de las Huertas Comunitarias denominado Nehuen Che, tomando las gestiones inherentes a la organización del espacio, generando mediante Expediente N° 8500/16 la iniciación del trámite de regularización de las Huertas Comunitarias, a través de Nota Externa del DEM N° 324/16, mediante la cual eleva listado de integrantes para gestión de pilares eléctricos individuales.-

Que, mediante Expte. 10346/19 se solicita autorización para regularizar el lote N° 9 de la Manzana 92 para su posterior urbanización, y a través la Ord. 2954/2019 se autoriza al Ejecutivo Municipal la contratación directa del estudio de agrimensura Rentería.-

Que, es indudable que el objetivo que le dio origen a estos espacios destinado a Huertas, hace más de quince años, ha cambiado con el paso de los años, encontrándonos ahora con familias asentadas de manera permanente, lo cual requiere darle un tratamiento especial a fin de regularizar dicho sector.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal el presente proyecto ha sido aprobado, por unanimidad, en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2021, fijándose Audiencia Pública para el día 12/07/2021, a las 10:00 hs., y en sesión extraordinaria se dictamina por mayoría (5votos positivos y 2 votos negativos), aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura el mismo día a las 11:00 hs.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1° DERÓGUENSE** en todos sus términos las Ordenanzas N° 1224/2004; 1225/2004; 1395/2006, 2234/13, 2235/13, y 2236/13.-

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 2°: APRUEBASE:** la desafectación de las superficies aledañas al lote 9 manzana 92, N/C 13- 20-058-0912 Huertas Comunitarias (Ord. 2165/2012), identificadas según el siguiente detalle: parte de la manzana 90, cuya superficie es de 2.457,85 m<sup>2</sup>; parte de la calle pública Huellethue cuya superficie es de 2.074,30 m<sup>2</sup> (calle aún sin abrir); parte de la calle pública Costanera, cuya superficie es de 129.62 m<sup>2</sup> y parte del espacio verde municipal, cuya superficie es de 6.510,73 m<sup>2</sup>. Se anexa Anteproyecto de mensura realizado por el estudio de agrimensura Rentería, MAT AGR 0363, sujeto a posibles modificaciones en relación a su presentación ante los organismos pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE:** la venta de los lotes según Anexos I y II, adjuntos a la presente normativa, a los efectos del proceso de urbanización emergente y como consecuencia del mismo.-.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE** que las familias que ocupan los terrenos en calidad de futuros preadjudicatarios, deberán presentar y cumplimentar sus carpetas de acuerdo a la Ordenanza INMUVI (Ord. 1562/2008), durante el periodo de treinta días a partir de la aprobación de la primera lectura del presente proyecto de Ordenanza.

**ARTICULO 5°: DETERMINASE** que en caso de no cumplirse con el Artículo N° 4, efectuándose la segunda lectura y aprobación de la presente legislación, los preadjudicatarios que no hayan presentado la documentación requerida, no podrán acceder a las gestiones con el Ente Provincial de Energía de Neuquén, (EPEN) para la colocación de medidores individuales y bajada de luz, a la vez que cada lote no asignado en la presente norma quedará en poder y resguardo de la Municipalidad de Junín de los Andes.

**ARTICULO 6°: APRUEBASE** el listado de los Preadjudicatarios que dieron cumplimiento con lo solicitado en el Art. N° 4, anexo a la presente ordenanza.

**ARTICULO 7°: DETERMÍNASE** que todo aquel futuro Preadjudicatario, para poder acceder a un lote, deberá cancelar en forma total y previa a la toma de posesión, la totalidad del importe previsto para el lote, y en caso de no poder cumplimentar con dicho requisito, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a celebrar con el interesado, un convenio de pago.

El convenio de pago deberá incluir además del deudor principal, al menos un garante y/o fiador, que será considerado deudor solidario, constituyéndose en liso, llano y principal pagador de la obligación principal, debiendo renunciar al beneficio de excusión.

El garante y/o fiador deberá contar con percepción de haberes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

El Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el pre adjudicatario, cualquiera sea la modalidad establecida para la adquisición del lote, no será válido ni oponible, sin la aprobación y/o ratificación por parte del Concejo Deliberante, el que tendrá la facultad de aprobar o rechazar el acuerdo alcanzado.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; una vez Promulgada, por su intermedio, remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y planeamiento Urbano y Medio Ambiente.-

**ARTÍCULO 9°: DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. –

**DADA LA SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2115/21.-**

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

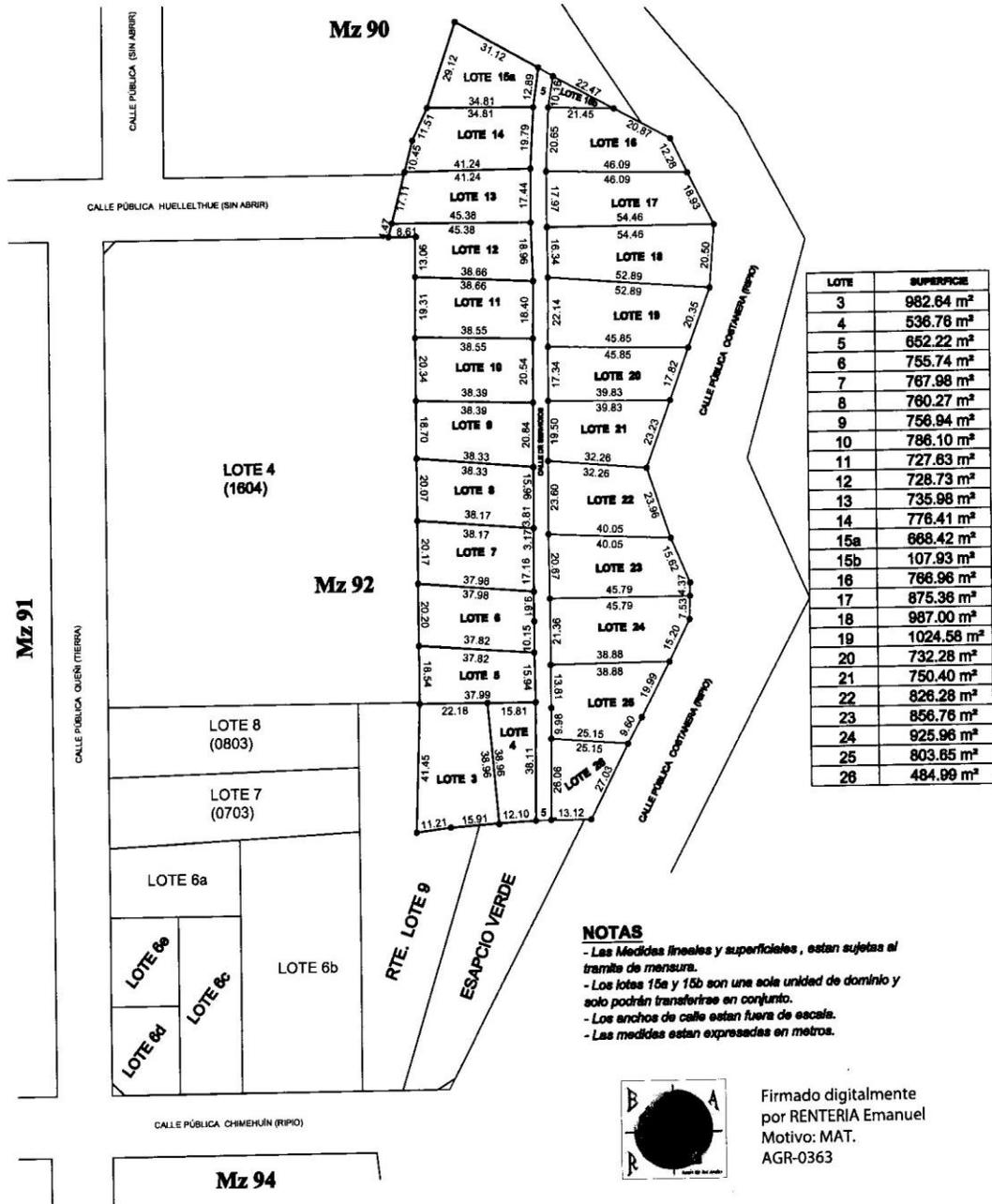
IGNACIO ENRIQUE FLORES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 3160/21**

**CROQUIS ANTEPROYECTO HUERTAS COMUNITARIAS**



LAURA ESTER RIFFO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES



**ANEXO II**

**ORDENANZA 3160/2021**

<b>N° LOTE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/ CUIL</b>
03	CARO	BRISA AYELEN	41620314
04	CARO	NARCISO ALBERTO	28485519
05			
06	GIMENEZ	CARLOS CEFERINO	20-35557005-4
07	CARO	ALFREDO HORACIO	33153438
08	AGUILERA	EDGARDO MIGUEL	34661651
09			
10	LUCERO	CARLINA	17095781
11	ANTIQUEO	JUAN ANTONIO	40183174
12	SEPULVEDA	JORGE MARTIN	29853255
13			
14	CAÑICUL	SERGIO ALEJANDRO	20-28636540-0
+	TRAFIPAN	HECTOR OMAR	24996620
16	BARRIGA	MAURO EXEQUIEL	37907002
17	LINARES	MARIQUENA YASMIN	39880622
18	HUENTIAN	MICAELA FERNANDA	35557112
19	HERRERA	MELINDA AZUCENA	35557096
20	HERRERA	TANIA MILAGROS	41707099
21	CAHUIMPAN	HECTOR DAVID	32839792
22	PALMA	CRISTINA ESTER	18671110
23	FUENTES	LEONARDO ADRIAN	44311749
24	ARRIAGADA	GRACIELA DE LUJAN	31892667
25	PEREIRA	MARIA EMILIA	13176637
26			

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES